



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El **INFORME N° D153-2026-MPC/GDS/SGPS**, de fecha 18 de mayo de 2026; El **INFORME N° D466-2026-MPC/GDS**, de fecha 18 de mayo de 2026; el **MEMORANDO N° D556-2026-MPC/GM**, de fecha 19 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece: en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos; numeral 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. Esta disposición garantiza la implementación eficiente y efectiva de estos programas dentro de sus respectivas jurisdicciones, en conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante la Ley N° 31554 – que modifica la Ley 27470, se establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control. Teniendo como principal objeto normar la organización, administración y ejecución de los recursos contribuyendo de tal manera a mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Que el numeral 2.1 del artículo 2 de la acotada norma establece que *“En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal”. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional, con representantes de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria Ley 27712, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, el numeral 2.2) del Artículo 2. de la Ley N 31554, señala que: "*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata*".

Que, en ese sentido, mediante INFORME N° D153-2026-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de mayo de 2026, el Subgerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento e inscripción del comité del Vaso de Leche con nombre "Barrio Virgen de Guadalupe" ubicado en la calle San Gregorio s/n del Distrito de Cutervo y provincia de Cutervo para que puedan ser beneficiados del Programa del Vaso de Leche. Ya que el Programa tiene por finalidad brindar apoyo alimentario a la población de menores recursos, especialmente a niños de 0-6 años, madres gestantes y lactantes, así como adultos mayores. También informa que la organización del comité para el formal reconocimiento se realizó según asamblea del día 18 de abril de 2026, como indica el acta presentada en la solicitud. En el que se constituye el comité y la elección de su Junta Directiva siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Santos Elizabet Medina Rivera	71723145
Vicepresidenta	María Milagros Fernández Solano	47701922
Secretaria	Isela Huaman Requejo	71081390
Tesorera	Sandra Lizet Ramírez Terrones	71702882
Vocales	Goldi Mori Vallejos	74571316
	Lisbet Guevara Quintana	48614497

Que, mediante INFORME N° D466-2026-MPC/GDS, de fecha 18 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo remite y solicita al Gerente Municipal, el RECONOCIMIENTO E INSCRIPCION DE COMITÉ DE VASO DE LECHE, "BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE", ubicado en la calle San Gregorio s/n del Distrito de Cutervo y provincia de Cutervo. En tal sentido la Gerencia de Desarrollo Social, deriva los actuados a su despacho para que se coordine con el área correspondiente para la emisión del acto resolutorio y se proceda a su trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, mediante **MEMORANDO N° D556-2026-MPC/GM**, de fecha 19 de mayo de 2026, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de creación del Comité de Vaso de Leche “BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE”, ubicado en la calle San Gregorio s/n del Distrito de Cutervo y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Que, estando a los considerandos precedentes y amparado en las disposiciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE “BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE”, ubicado en la calle San Gregorio s/n del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. El mismo que está integrado por la siguientes personas designadas conforme a las disposiciones legales aplicables, quienes asumen la responsabilidad de cumplir con los deberes y atribuciones inherentes a sus respectivos cargos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Santos Elizabet Medina Rivera	71723145
Vicepresidenta	María Milagros Fernández Solano	47701922
Secretaria	Isela Huaman Requejo	71081390
Tesorera	Sandra Lizet Ramírez Terrones	71702882
Vocales	Goldi Mori Vallejos	74571316
	Lisbet Guevara Quintana	48614497

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA